

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Por resolución de esta Presidencia de fecha 31 de octubre de 2022, se han aprobado, la convocatoria y bases para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas de Dinamizadores/as Deportivos/as.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la sede electrónica: <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, así como en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza,

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de la mancomunidad: <http://www.mancomunidadolivenza.es>, en la sede electrónica: <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, así como en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.:

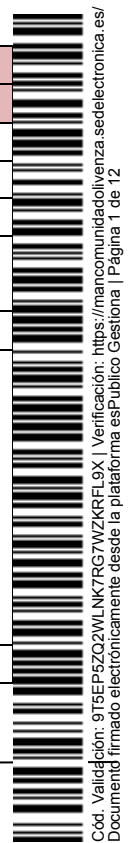
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir TRES plazas de **LICENCIADOS/AS o GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE para el servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza**, al amparo de la orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura (DOE 130 de 7 de julio de 2022) y de acuerdo con la resolución de la Secretaría General, de concesión de las ayudas convocadas por resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa de dinamización deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025.

CARACTERÍSTICAS:	
Denominación de la plaza	Dinamizador/a Deportivo/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Programa de Dinamización Deportiva
Categoría profesional	Dinamizador/a Deportivo/a
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
N.º de vacantes	3
Funciones	Las establecidas en la orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura. Artículo 7. Cualificación profesional y funciones de los dinamizadores/as y coordinadores/as del Programa de Dinamización Deportiva.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

C.I.F.: P0600014E



2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de indefinido, regulada por el artículo 52, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Básico del Empleado Público, y en régimen de dedicación a tiempo completo, en horario a establecer con la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo éste ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del mismo. En todo caso estos contratos estarán vinculados al desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva recogido en la Orden 3 de febrero de 2022.

La retribución bruta mensual, será la estipulada en el Decreto como salario base para esta categoría profesional.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el protocolo de actuación emitido para el cumplimiento de este decreto, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
- LICENCIATURA O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.
(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.)
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de la presentación de la oferta de empleo.



4. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>

Así mismo se podrán presentar de manera telemática a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad, <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>,

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>,

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes (siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza), transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



5.1. La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

Junto a la solicitud en modelo oficial <https://www.mancomunidadolivenza.es> o Anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI (Compulsada)
2. Fotocopia del carné de conducir.(Compulsada)
3. Titulación Académica exigida en las bases. (Compulsada)
4. Documentación compulsada acreditativa de los méritos (Informe de vida laboral de fecha posterior a la aprobación de las presentes bases, copia de contrato de trabajo y/o certificado de empresa), copia de los títulos alegados (Máster, jornadas, seminarios, cursos, etc...).
5. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
6. Certificado de delitos de naturaleza sexual.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4

6.1. *Publicación lista provisional.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y en la web de ésta, <http://www.mancomunidadolivenza.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

6.2. *Publicación lista definitiva.*

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la designación nominal de la Comisión de Valoración y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:** Funcionaria/o perteneciente a la Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local
- **VOCALES:** Dos funcionarias/os pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.
- **SECRETARIO/A:** La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o Secretario o Técnico/a de los Ayuntamientos que la integran, que lo sustituya.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión de Valoración. Los/las Asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, la fase Oposición y la fase Concurso.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/las aspirantes.

La convocatoria de las/los aspirantes será por orden alfabético y en llamamiento único, con la consiguiente exclusión de quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Comisión de Valoración.



En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad. A tal efecto deberán presentar el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas de la fase oposición serán obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos.

A. PRIMERA PARTE OPOSICIÓN

La primera parte de la fase oposición, consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 25 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 10 puntos para superarla.

Cada respuesta acertada tiene un valor de 1 punto. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,50 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

La Comisión de Valoración podrá establecer una "nota de corte" con un número de candidatos/as, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

El cuestionario versará sobre el temario que se especifica a continuación:

- ✓ Conocimientos generales relacionados con la actividad físico-deportiva de la Comarca de Olivenza.
- ✓ Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- ✓ Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura
- ✓ Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza y sus municipios. Organización, funcionamiento y recursos de la zona.
- ✓ Programa de Dinamización Deportiva.
- ✓ Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

B. SEGUNDA PARTE OPOSICIÓN

La segunda parte de la fase de oposición, consistirá en la defensa de un proyecto de trabajo para el Servicio de Dinamización Deportiva en la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (de obligada presentación por parte de los/as aspirantes), ante el cual la Comisión de Valoración podrá formular preguntas o cuestiones sobre el mismo o el puesto a desempeñar.

- Se valorarán los siguientes apartados con una valoración máxima en cada uno de ellos de 8 puntos:

- a) Diseño y presentación del proyecto.
- b) Conocimiento del entorno y claridad expositiva.
- c) Desarrollo de los contenidos del proyecto y vinculación con programas deportivos provinciales y regionales.
- d) Viabilidad de ejecución del proyecto en la Mancomunidad y las localidades que lo componen.
- e) Proyecto para el desarrollo de la actividad coordinadora del equipo de dinamizador@s deportivos.

El proyecto de trabajo deberá contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- 1.- Título.
- 2.- Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la Mancomunidad.
- 3.- Objetivos del proyecto.
- 4.- Propuestas de actividades en municipios.
- 5.- Propuestas de actividades mancomunadas.
- 6.- Propuestas para la mejora de la calidad del servicio
- 7.- Propuestas de coordinación del servicio de Dinamización Deportiva.

(Proyecto de trabajo de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, con un tamaño no superior a 5 páginas, por una sola cara, en arial, tamaño 12 e interlineado 1,5).

La defensa-exposición de la memoria-proyecto de trabajo, tendrá una duración máxima de 15 minutos por aspirante

La valoración de esta fase se hará de 0 a 40 puntos. Será necesario para superar esta fase, una nota mínima de 20 puntos.

7

8.2.- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos a que se refiere la convocatoria y que encuentren documentalmente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias y cuyos títulos o acreditación hayan sido emitidos por organismo oficial y con capacidad de certificar, y con arreglo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por haber prestado servicios como Dinamizador/a Deportivo en Programas de Dinamización Deportiva de Extremadura en la Administración Pública	0,20 por mes trabajador, hasta un máximo de 15 puntos
Por haber prestado servicios en la Administración Pública como monitor deportivo, dinamizador deportivo, profesor de educación física	0,10 por mes trabajador, hasta un máximo de 10 puntos
Por haber prestado servicio como como monitor deportivo, dinamizador deportivo, profesor de educación física en la empresa privada	0,05 puntos por mes trabajador, hasta un máximo de 5 puntos



En todos los casos anteriores, si los contratos no fuesen a jornada completa, se le contabilizará la puntuación proporcionalmente a la jornada que presenten los mismos. Para poder valorar la experiencia profesional, las/os aspirantes deberán entregar en la fecha de presentación del plazo de solicitudes, contrato de trabajo, certificado de empresa en el que se detalle las actividades realizadas durante la contratación y vida laboral.

8.1.2. Formación y especialización profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Titulaciones superiores distintas a la exigida en la convocatoria, relacionadas con Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Por doctorado o M específico del ámbito deportivo y su gestión: 2,5 puntos
	Por Máster o postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 2 punto
Título entrenador de una Federación Deportiva.(RFEF, RFEV, ...)	Por estar en posesión de título de entrenador o monitor emitido por una Federación Deportiva.: 1,5 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de esta plaza, financiados con fondos derivados del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, sindicatos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior. (INAP, FEMP, FEMPEX, Universidades,...)	0,1 puntos, por cada 30 horas, hasta un máximo de 14 puntos.

9. CALIFICACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza (<https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es/>).

De producirse empate, la Comisión de Valoración decidirá a favor de la persona aspirante que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral y por último de continuar el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la formación y especialización profesional

La puntuación final de las personas aspirantes que hayan superado las dos fases, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas, no pudiendo superar la misma, la puntuación total de cien puntos

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de

Olivenza y en la página web de la mancomunidad: <http://www.mancomunidadolivenza.es>, en la sede electrónica: <https://mancomunidadolivenza.sedelectronica.es>, la relación de las personas aspirantes con la mayor puntuación y elevará a Presidencia, la propuesta de nombramiento a favor de las tres personas que hubieran obtenido mayor puntuación, así como la determinación de las aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores y omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Una vez consideradas las posibles reclamaciones de las personas interesadas, y acorde a la relación presentada por la Comisión de Valoración, y siendo esta conforme, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución de contratación de las tres personas aspirantes seleccionadas con mayor puntuación, que deberán presentar: - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, para poder llevar a cabo la contratación.

Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de 2 meses que se iniciará una vez el/la aspirante propuesto/a se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración se reflejará en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba emitirán un informe valorando los ítems que a continuación se determinan: Capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

11. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citada/o de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de la bolsa de trabajo coincidirá con la vigencia del Programa de Dinamización Deportiva.

12. INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
DOMICILIO a efectos de Notificaciones:	
TELÉFONOS:	
E-MAIL:	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Dinamizador/a Deportivo/a para la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

SOLICITA:

Sea admitida esta solicitud para poder participar en el concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Dinamizadores/as Deportivos/as de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza

11

En Olivenza a ___ de _____ de 2022

Fdo: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Dº/Dª. _____

Mayor de edad, con domicilio en _____

con DNI nº _____,

formula la siguiente declaración responsable:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Marcar lo que proceda):

- Estar en posesión de la titulación académica universitaria de: Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- Tener cumplido los 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener capacidad para afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades con sus propios medios de transporte

Olivenza a de de 2022.

El Peticionario,

Fdo: _____

